



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE INFORME SUPERVISIÓN DIRECTA¹

INFORME N° 103-2014-OEFA/DS-PES

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|----|--------------------------|--|
| a. | Administrado | LA FRAGATA S.A. |
| b. | Establecimiento Acuícola | Campo La Fragata (165,00 Ha) |
| c. | Ubicación | Carretera Base Naval El Salto km 7,5 Sector El Bendito, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes. |

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

| | | | | |
|----|--------------------------|--|---|----------|
| a. | Tipo | Regular | X | Especial |
| b. | Fecha de supervisión | 21 y 22 de abril de 2014 | | |
| c. | Objeto de la supervisión | Realizar acciones de supervisión al Establecimiento Acuícola con el propósito de verificar el cumplimiento de sus compromisos ambientales y los mandatos de las normas vigentes. | | |

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.

¹ El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión.

² **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

³ **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
 Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁴.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁷.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁸.

⁴ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁵ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁶ **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁷ **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

⁸ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

V. INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

- **Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)** aprobado mediante Resolución Directoral N° 006-95-PE/DIREMA, del 12 de mayo de 1995.
- **Plan de Manejo de Residuos Sólidos.** Mediante la carta S/N del 10/01/2014, el administrado presentó a la oficina desconcentrada del OEFA el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2014 y Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del 2013.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Durante las acciones de supervisión, al establecimiento acuícola de mayor escala de LA FRAGATA S.A. – Campo La Fragata., ubicado en Carretera Base Naval El Salto km 7.5 Sector El Bendito, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, se realizó la georreferenciación del ingreso al centro acuícola y las áreas supervisadas en las instalaciones.

| N° | Localización UTM (WGS 84) | | | Descripción |
|-----|---------------------------|------------|--------|--|
| | Norte | Este | Altura | |
| 1. | 9,616,501.82 | 574,393.49 | 13,157 | Garita |
| 2. | 9,616,942.76 | 574,503.06 | 22,999 | Estación de Bombeo |
| 3. | 9,616,946.35 | 574,506.30 | 4,168 | Caseta energía eléctrica |
| 4. | 9,616,910.65 | 574,527.67 | 3,035 | Bomba de agua dulce |
| 5. | 9,615,086.40 | 573,686.98 | 6,945 | Canal de lodos de cultivo intensivo |
| 6. | 9,615,064.56 | 573,856.63 | 3,095 | Estanques de tratamiento de lodos |
| 7. | 9,615,134.26 | 573,583.90 | 4,492 | Bomba de succión de efluentes |
| 8. | 9,614,994.01 | 573,553.52 | 5,180 | Punto de monitoreo Estanque 7 |
| 9. | 9,614,742.25 | 573,311.89 | 5,204 | Punto de monitoreo Estanque 8 |
| 10. | 9,616,265.63 | 574,218.08 | 6,784 | Punto de monitoreo estanque intensivo |
| 11. | 9,615,892.88 | 574,118.14 | 6,604 | Laboratorio |
| 12. | 9,615,881.09 | 574,115.67 | 5,125 | Pozo séptico laboratorio |
| 13. | 9,615,805.40 | 573,828.81 | 14,299 | Grupo electrógeno |
| 14. | 9,615,734.49 | 573,934.30 | 6,843 | Pozo de agua dulce |
| 15. | 9,615,709.35 | 573,920.54 | 11,836 | Cisterna principal |
| 16. | 9,615,689.51 | 573,909.12 | 8,440 | Pozo séptico casa de gerencia |
| 17. | 9,616,457.68 | 574,439.81 | 8,840 | Almacén de insumos y equipos |
| 18. | 9,616,483.86 | 574,432.25 | 5,541 | Pozo séptico de comedor |
| 19. | 9,616,498.73 | 574,415.98 | 5,600 | Almacén de combustible |
| 20. | 9,616,410.41 | 574,469.28 | 11,585 | Almacén de equipos eléctricos y electrónicos |
| 21. | 9,616,405.22 | 574,473.11 | 6,407 | Almacén de sacos |
| 22. | 9,616,018.52 | 574,010.15 | 9,453 | Pozo de noque de sifoneo |

VII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene**



- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

el



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Durante la supervisión el establecimiento acuícola se verificó lo siguiente:

- Se verificó la realización y presentación de los reportes de monitoreo ambiental del año 2013. El administrado presentó los monitoreos del primer y segundo semestre del 2013.
- Se verificó la existencia de residuos sólidos peligrosos dispersos y a la intemperie en la zona de la estación de bombeo.
- La zona de descarga de los efluentes del proceso productivo y otros efluentes (domésticos y de laboratorio).
- La zona de tratamiento de lodos procedentes de los estanques de cultivo intensivo.
- La zona de segregación de residuos sólidos.
- Se verificó que el administrado no cuenta con almacén central de residuos sólidos peligrosos.
- La zona de almacenamiento de combustibles.

San Isidro, 10 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

DMC/otc/lmm/ymn